

**INFORME. Justificación de la ‘propuesta de ampliación de las zonas núcleo y adaptación de sus respectivas zonas tampon’ de la Reserva de la Biosfera de los valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama sometida a información pública para su aplicación.****Antecedentes**

UNESCO declaró, en 2003, la Reserva de la Biosfera de los valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama (en adelante Reserva de la Biosfera). Un área protegida por instrumentos internacionales según la Ley 42/2007, de 31 de diciembre, del patrimonio natural y la biodiversidad, cuyas competencias de gestión recaen en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

Atendiendo a los procedimientos establecidos en el *Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera*, éstas áreas protegidas deben someterse, cada diez años, a un proceso obligatorio de evaluación, que garantice que siguen cumpliendo con las funciones de conservación, desarrollo sostenible y apoyo logístico por las que fueron reconocidas.

En cumplimiento de lo anterior, en el año 2023, la Reserva de la Biosfera se sometió al correspondiente proceso de revisión decenal. La Dirección General de Medio Natural y Paisaje cumplimentó en forma y plazo la documentación a entregar, incluyendo un anexo en el que se formulaba a UNESCO una ‘propuesta de una ampliación de las zonas núcleo y adaptación de sus respectivas zonas tampón’, que previamente había sido valorada y aprobada por su Junta Directiva.

El Comité Internacional de Coordinación (CIC) del Programa MAB de UNESCO aprobó en su 36ª sesión celebrada en Agadir (Marruecos) en julio de 2024, la renovación decenal de la Reserva de la Biosfera, quedando la aprobación de ‘propuesta de una ampliación de las zonas núcleo y adaptación de sus respectivas zonas tampón’ pendiente de la entrega de nueva documentación justificativa.

Tras un nuevo proceso de evaluación, el Comité Internacional de Coordinación (CIC) del Programa MAB de UNESCO aprobó en su 37ª sesión celebrada en Lin’An (Chimna) en septiembre de 2025, ‘propuesta de una ampliación de las zonas núcleo y adaptación de sus respectivas zonas tampón’

**Justificación de la propuesta**

La propuesta de ampliación se realizó atendiendo a razones exclusivamente jurídicas, y partía de la premisa de que la zonificación de la Reserva de la Biosfera debe ser coincidente con la de los mencionados espacios naturales protegidos, para poder cumplir con la función de conservación.

Mediante los cambios recogidos en la misma se trataba de acomodar la zonificación inicial de 2003, a los cambios normativos que han afectado en la última década a los espacios naturales protegidos que alberga la Reserva de la Biosfera.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 1 / 11  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de integración Territorial                     |                                    |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |

La zonificación inicial de 2003, se elaboró en base a una delimitación provisional de las entonces Zonas Especiales de Protección de Aves (ZEPAS) y de los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), que en aquel momento carecían de zonificación interna y de una cartografía precisa.

No fue hasta 2014, tras la primera revisión decenal de la Reserva de la Biosfera, cuando se produjeron avances normativos significativos en la Red Natura 2000 riojana, aprobándose los Planes de Gestión y Ordenación de Recursos Naturales que procedieron a la zonificación interna de los cuatro espacios que la componen en el ámbito de la Reserva de la Biosfera.

| Declaración     | Figura                                      | Nombre                                          | Superficie (has)                         |              | Planificación                                                |
|-----------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------|
| UNESCO 2003     | Reserva de la Biosfera                      | Valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama       | 119.851<br>Ampliada en 2013 a 121.944,71 |              | Plan de Gestión 2014-2023                                    |
| Decreto 9/2014  | ZECIC (Espacios protegidos Red Natura 2000) | Sierra de Alcarama y Valle del Alhama           | 10.217                                   |              | Anexo II del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022  |
|                 |                                             | Peñas de Iregua, Leza y Jubera                  | 8.410 total                              | 4.618 en RB  | Anexo III del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022 |
|                 |                                             |                                                 | Ampliada en 2022 a 8.624,32              |              |                                                              |
|                 |                                             | Peñas de Arnedillo, Peñalmonte y Peña Isasa     | 3.437                                    |              | Anexo IV del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022  |
|                 |                                             | Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros | 138.607 total                            | 10.959 en RB | Anexo V del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022   |
|                 |                                             |                                                 | Ampliada en 2022 a 150.081,55            |              |                                                              |
| Decreto 36/2017 | Áreas Naturales Singulares                  | Carrascal de Villarroja                         | 264                                      |              | Normas de Protección aprobadas por Decreto 36/2017           |
|                 |                                             | Dolinas de Zenzano                              | 22,7                                     |              |                                                              |

Evolución del marco legal para los espacios naturales protegidos en la Reserva de la Biosfera. Fuente: Informe de revisión decenal

Con la propuesta realizada se pretendía también recoger, en la zonificación de la Reserva de la Biosfera, el incremento de la superficie de espacios naturales protegidos en la misma, como consecuencia de la declaración, en 2017, de dos pequeñas Áreas Naturales Singulares (Carrascal de Villarroja y Dolinas de Zenzano) y de la ampliación, en 2022, de dos de los espacios Red Natura 2000 que alberga.

### La nueva zonificación

La propuesta ha adoptado los siguientes criterios generales:

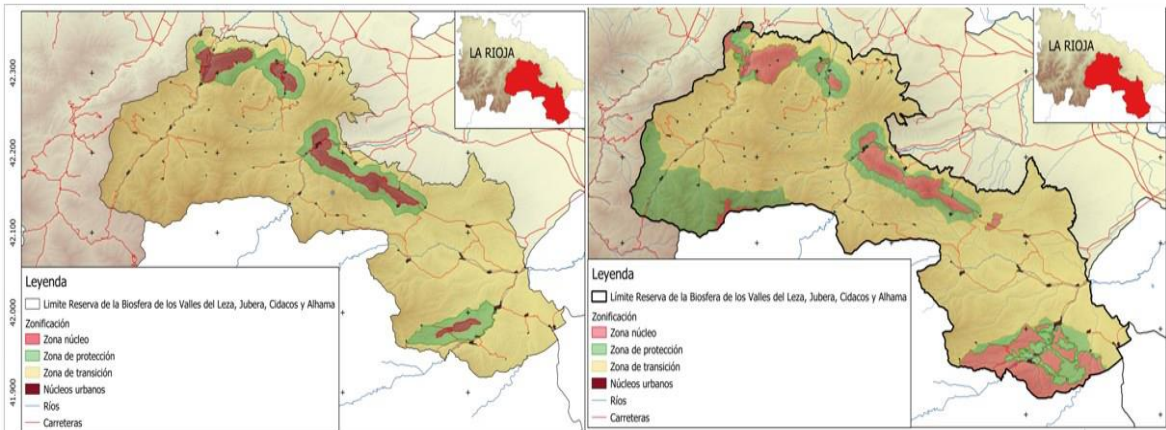
Conforme a la definición que del concepto de **zona núcleo** ofrecen tanto el Marco Estatutario como el artículo 70.a).1º de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB), se propone incluir como zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera los terrenos que la zonificación interna de los espacios de la Red Natura 2000 delimita como Zonas de Uso Restringido (Conservación Prioritaria) (ZUR/CP), Zonas de Uso Limitado (ZUL) y los Corredores Fluviales (CF) que

|                                                                                                                                 |                          |                                    |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 2 / 11  |
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                  | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Jefe de Sección de Integración Territorial                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación                                                                |                          |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                          |                                    |              |

les dan continuidad, así como los espacios naturales protegidos declarados Áreas Naturales Singulares (ANS) en su integridad.

Conforme a la definición que del concepto de **zona tampón** ofrecen tanto el Marco Estatutario como el artículo 70.a). 2º LPNB, se propone reconfigurar sus respectivas zonas tampón conforme a tres criterios entre los que se establece un orden de prioridad. Así, con carácter preferente, el primer criterio lleva a incluir en zona tampón, los terrenos que la zonificación interna de los espacios de la Red Natura 2000 delimita como Zonas de Uso Forestal (ZUF), Zonas de Uso General (ZUG) y otros Corredores Fluviales (CF). Ahora bien, cuando tal zonificación interna no existe, el segundo criterio lleva a mantener la anchura de la zona tampón original. Y, por último, de no ser posible la aplicación de ninguno de los dos anteriores, el tercer criterio consiste, con carácter residual, en establecer una nueva franja o “buffer” de hasta 50 metros de anchura, siempre que los límites administrativos de la RB no lo impidan, para evitar que las zonas núcleo estén en contacto directo con la zona de transición.

Con la aplicación de los criterios generales que se acaban de exponer, la configuración espacial propuesta depararía los siguientes cambios:



Comparación gráfica de la zonificación actual con la zonificación propuesta. Informe de revisión decenal

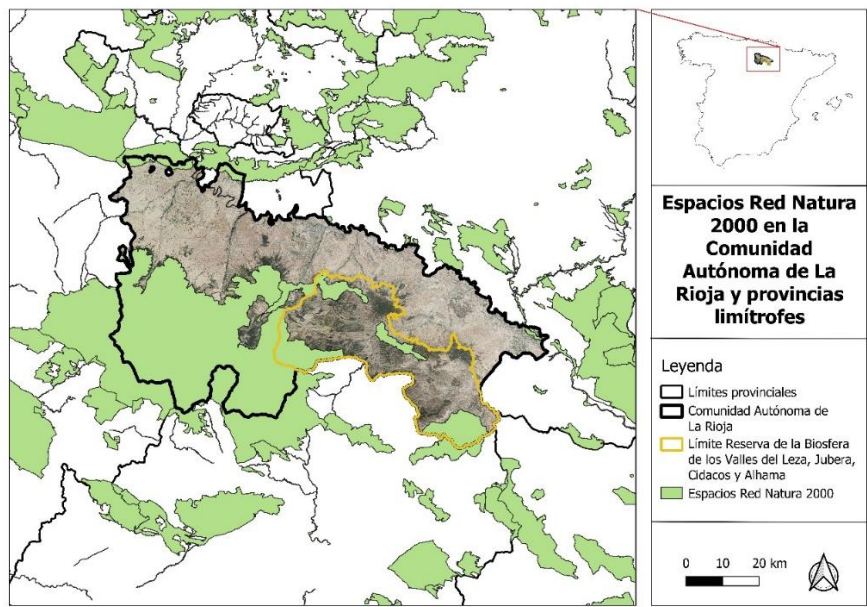
Con los cambios propuestos las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera aumentarían tanto en número como en extensión; especialmente en los valles del Leza y, sobre todo, del Alhama. Por su parte, la superficie de las nuevas zonas tampón duplicaría la actual.

| Superficie terrestre                   | Actual (has) | Propuesta (has) |
|----------------------------------------|--------------|-----------------|
| Zona(s) Núcleo                         | 5.311,35     | 13.793,47       |
| Zona(s) Tampón                         | 11.783,73    | 22.286,72       |
| Zona de Transición                     | 105.714      | 85.691,28       |
| Total (por rectificación cartográfica) | 122.811      | 121.771,48      |

Comparación de superficies entre la zonificación actual y la zonificación propuesta. Informe de revisión decenal

**Análisis de detalle de las modificaciones**

Conviene justificar en este punto que la Reserva de la Biosfera se ubica entre las cumbres del Sistema Ibérico y la Depresión del Ebro, con la orografía y demás características geofísicas propias de la montaña mediterránea. Al este limita con otro valle, el del río Iregua, perteneciente a la propia Comunidad Autónoma de La Rioja mientras que al sur limita con la provincia de Soria, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Ubicación de la Reserva de la Biosfera en el contexto de la Red Natura 2000

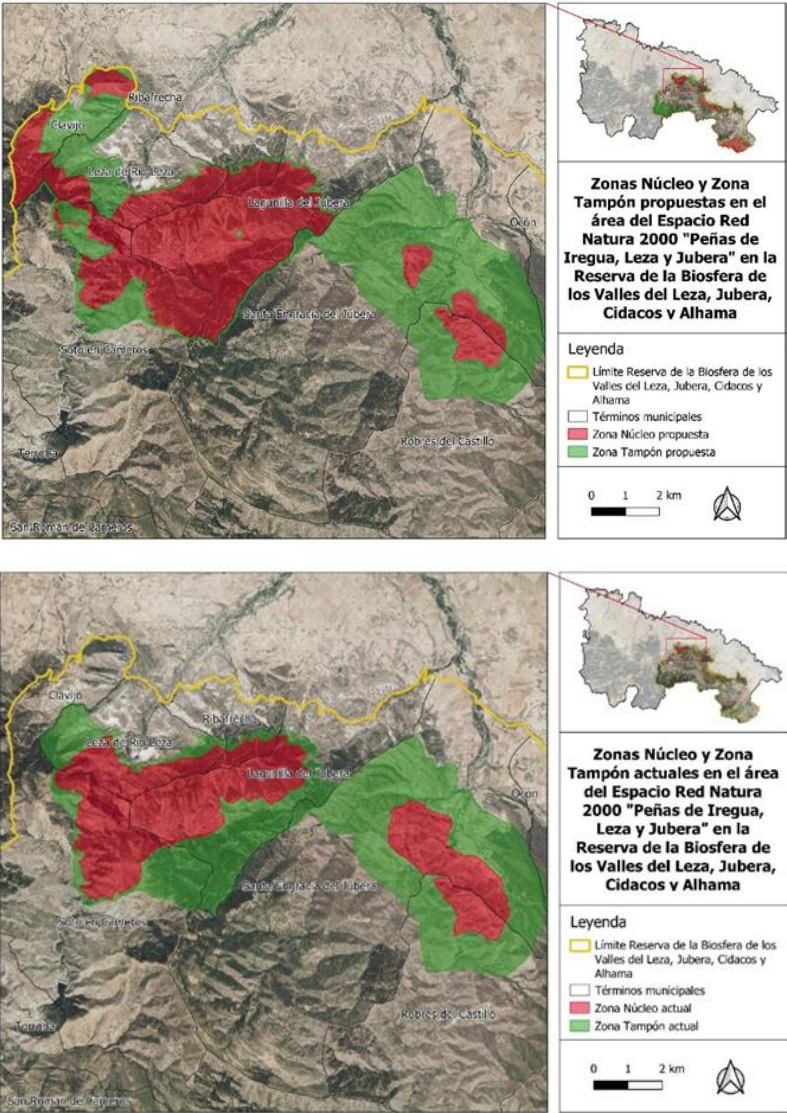
En esos casos, la zonificación interna de los espacios Red Natura 2000 obliga a llevar en ocasiones algunas zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera riojana hasta la propia línea fronteriza que, por lo general, sigue el cordal de las respectivas sierras. Esta circunstancia hace que en esos tramos no siempre sea posible delimitar las correspondientes zonas tampón dentro de la Reserva de la Biosfera. Como puede apreciarse en el mapa a modo de primera aproximación, los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 tienen cierta continuidad más allá de las fronteras de la Reserva de la Biosfera riojana.

**Modificaciones zona norte**

La zonificación de la Reserva de la Biosfera en esta zona se enmarca en el espacio natural protegido de la Red Natura 2000 denominado “Peñas de Iregua, Leza y Jubera”. En su diseño inicial de 2003 albergaba dos zonas núcleo con sus correspondientes zonas tampón: una en las Peñas del Leza y la otra en las Peñas del Jubera. Los cambios propuestos vienen motivados por la consolidación de la zonificación interna del espacio ZEPA-ZEC mediante el correspondiente Plan de Gestión (Anexo IV del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022). Dentro de sus zonas de uso restringido se incluye el

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 4 / 11  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                  | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Jefa de Sección de integración Territorial                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2 Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación                                                                |                          |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                          |                                    |              |

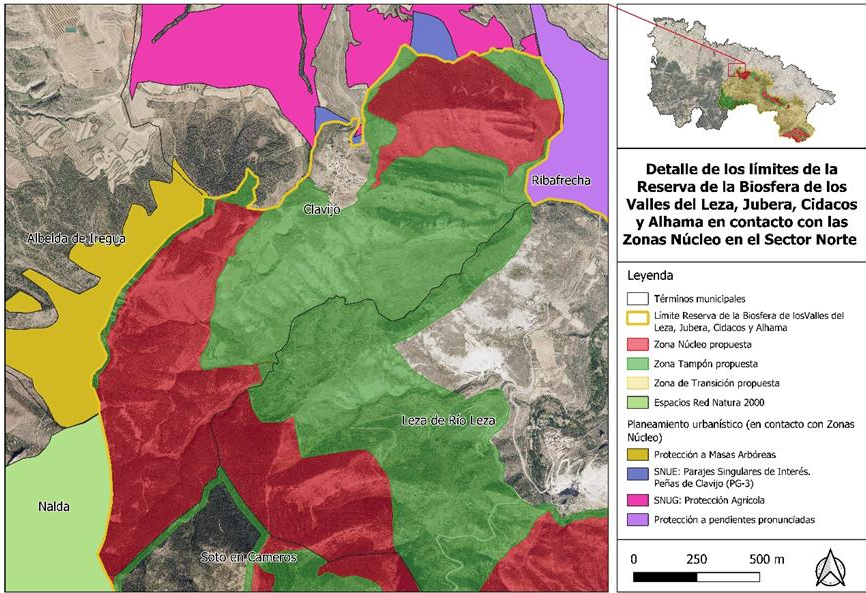
Área Natural Singular de las “Dolinas de Zenzano” (declaradas por el Decreto 36/2017). La aplicación de los criterios generales de la propuesta depararía los siguientes cambios en su configuración espacial:



Como puede apreciarse, la zona núcleo de Peñas del Jubera se partiría en dos, pero ambas seguirían contando con su amplia zona tampón, cuyo perímetro se mantendría sin variación. Por su parte, la zona núcleo de Peñas del Leza se expandiría para acoger los terrenos declarados ZUR/CP, ZUL y CF en el Plan de Gestión del espacio de la Red Natura 2000 y aparecerían dos nuevas y más pequeñas zonas núcleo discontinuas. Consecuentemente, la inicial zona tampón quedaría prácticamente engullida hacia el este. Hacia el oeste, en cambio, la zona tampón se mantendría e, incluso, donde el Plan de Gestión sitúa ZUG o ZUF, se ampliaría. En fin, en el resto del contorno, se recurriría al buffer supletorio.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 5 / 11  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de Integración Territorial                     | Firmante / Observaciones           |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |

Así pues, a los efectos del este informe, la atención debe centrarse en el análisis del ángulo que refleja el siguiente detalle cartográfico. Como puede apreciarse, la expansión de la zona núcleo inicial del Leza llegaría hasta el cordal de la Sierra del Camero Viejo, que marca el límite noroeste de la RB con altitudes superiores a los 1.300 metros sobre el nivel del mar. Allí se presentarían dos situaciones: en la parte baja, que linda con Nalda, tendría continuidad en terrenos de montaña que también forman parte del mismo espacio Red Natura 2000. En la parte alta, ya a la altura de Albelda de Iregua, habría un pequeño tramo que tendría continuidad en terrenos que el planeamiento urbanístico del municipio adyacente clasifica como suelo no urbanizable de protección a masas arbóreas. El resto, quedaría protegido por una nueva zona tampón perimetral paralela a esa misma porción de suelo no urbanizable colindante.



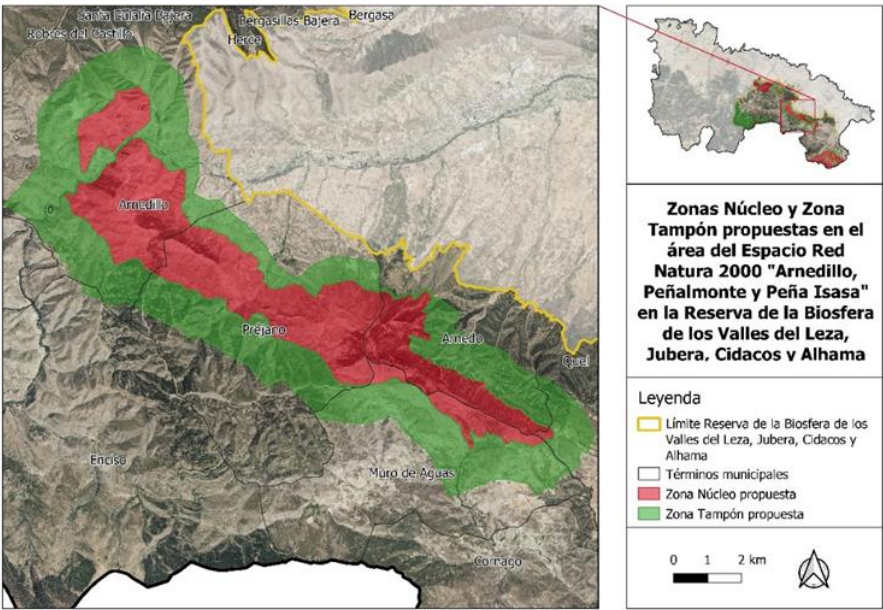
Por su parte, la nueva zona núcleo más septentrional, ubicada íntegramente en las Peñas de Clavijo, con picos que superan los 1.000 metros de altitud, quedaría rodeada de zona tampón salvo en dos pequeños tramos. En el tramo norte, los terrenos adyacentes están clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de especial protección del paraje geomorfológico singular de interés “Peñas de Clavijo” y, en menor medida, como suelo no urbanizable genérico de protección agrícola. En el tramo oriental, por su parte, tendría continuidad con el mismo espacio Red Natura 2000 “Peñas de Iregua, Leza y Jubera”, hasta enlazar con la nueva zona tampón en contacto con Ribafrecha; todo ello rodeado por terrenos clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable de protección a pendientes pronunciadas.

**Modificaciones zona centro**

La zonificación de este sector se enmarca en el espacio natural protegido de la Red Natura 2000 denominado “Peñas de Arnedillo, Peñalmonte y Peña Isasa”. En su diseño inicial de 2003 albergaba dos zonas núcleo prácticamente continuas, rodeadas por una misma zona tampón. La propuesta de ampliación viene motivada por la consolidación de la zonificación interna del espacio ZEPA-ZEC

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 6 / 11  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de integración Territorial                     |                                    |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |

mediante el correspondiente Plan de Gestión (Anexo III del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022). La aplicación de los criterios generales de la Propuesta depararía los cambios en su configuración espacial que se recogen a continuación.



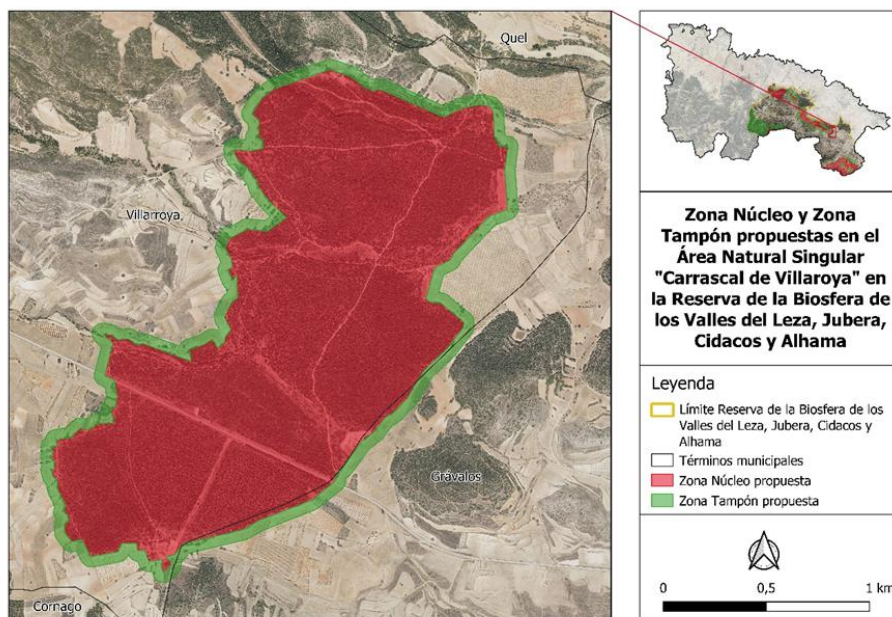
Como puede apreciarse, la zona núcleo principal se ensancharía hacia el norte para acoger los terrenos que el Plan de Gestión del espacio de la Red Natura 2000 ha declarado ZUR/CP, ZUL y CF en los términos municipales de Arnedillo, Préjano y Arnedo. Sin embargo, su zona tampón apenas experimentaría variación salvo en un tramo en el que, al adentrarse en este último municipio, quedaría prácticamente engullida por la zona núcleo; tramo para el que, conforme al criterio residual, la propuesta contempla la correspondiente franja de 50 metros anchura para impedir que la zona núcleo esté en contacto directo con la zona de transición.

Carrascal de Villarroya

La zonificación de este sector se enmarca en el espacio natural protegido denominado “Carrascal de Villarroya”. En la zonificación inicial de la Reserva de la Biosfera en 2003 estas 264 hectáreas tenían la consideración de zona de transición. La propuesta de conversión en nueva zona núcleo de la totalidad de su superficie viene motivada por su declaración como Área Natural Singular (Decreto 36/2017, que también establece sus normas de protección). La aplicación de los criterios generales de la Propuesta depararía la siguiente configuración espacial, en la que como puede apreciarse, no hay zonificación interna de ningún espacio de la Red Natura 2000 en que basarse y tampoco había ninguna zona tampón inicial que mantener.

Con todo, conforme al criterio residual, la zona núcleo no estaría en contacto directo con la zona de transición gracias a la nueva zona tampón perimetral de 50 metros de anchura.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                                                                |                                    | Pág. 7 / 11  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                                              | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                                          |                                                                |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                                              | Jefa de Sección de integración Territorial                     | Firmante / Observaciones           |              |
| 2                                                                                                                                              | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                                              |                                                                |                                    |              |

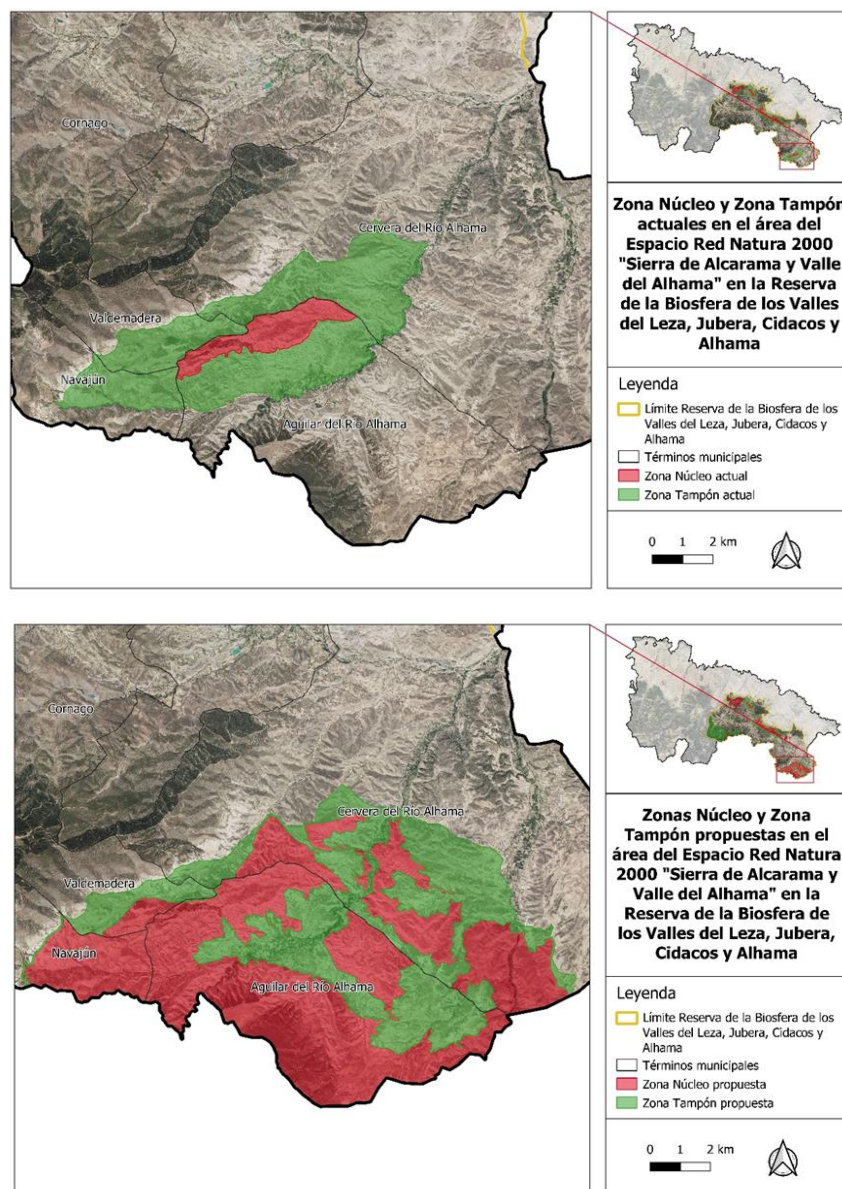


### Zona sureste

La zonificación de la Reserva de la Biosfera en este sector se enmarca en el espacio natural protegido de la Red Natura 2000 denominado "Sierra de Alcarama y Valle del Alhama". En su diseño inicial de 2003, acogía una única zona núcleo rodeada por una amplia zona tampón. Los cambios propuestos vienen motivados por la consolidación de la zonificación interna del espacio ZEPa-ZEC mediante el correspondiente Plan de Gestión (Anexo II del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022). La aplicación de los criterios generales de la Propuesta depararía los siguientes e importantes cambios en su configuración espacial, que se recogen en los dos mapas siguientes.

Como puede apreciarse, la zona núcleo inicial, ubicada en la Sierra de Alcarama, con elevaciones superiores a los 1.000 metros de altitud, experimentaría una enorme expansión. Simultáneamente, aparecerían otras cuatro nuevas zonas núcleo: una bastante compacta en término municipal de Aguilar y las otras tres, más irregulares, tanto en forma como en superficie, en término municipal de Cervera. Estas últimas compartirían una amplia zona tampón que, en gran medida, es nueva.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 8 / 11  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de Integración Territorial                     |                                    |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |

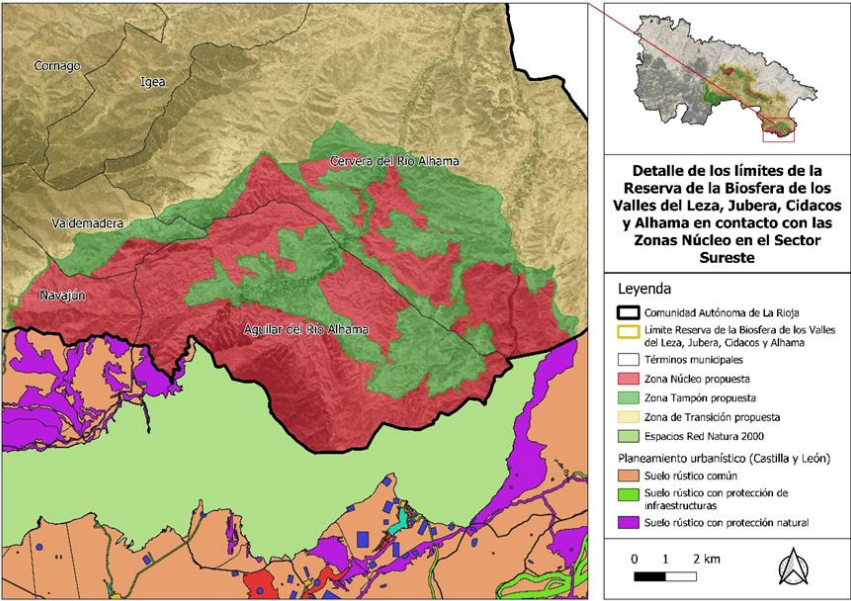


Sin embargo, al ampliarse, la zona núcleo inicial llegaría hasta la frontera de la Reserva de la Biosfera riojana con la provincia de Soria, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así pues, a los efectos del este informe, la atención debe centrarse en el análisis del siguiente detalle cartográfico.

Como puede apreciarse, la mayor parte de esta extensa zona núcleo colindante con la Comunidad Autónoma vecina tendría continuidad con terrenos incluidos en la ZEC "Cigudosa-San Felices", espacio de la Red Natura 2000 perteneciente a la provincia de Soria. Al oeste habría un tramo que limitaría con terrenos clasificados por el planeamiento urbanístico al otro lado de la frontera como "suelo rústico

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 9 / 11  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de Integración Territorial                     | Firmante / Observaciones           |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |

común” y “suelo rústico con protección natural”. Y al este, otro tramo mucho más corto que limitaría con terrenos clasificados por el planeamiento urbanístico como “suelo rústico con protección natural”.



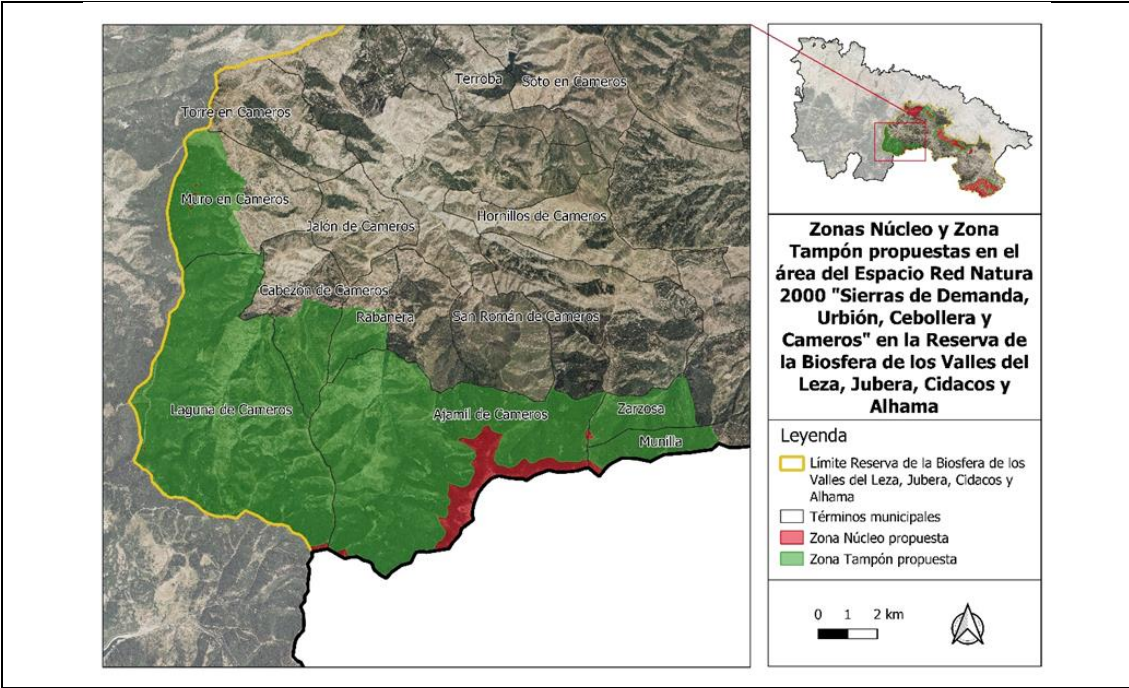
**Zona suroeste**

La zonificación de la Reserva de la Biosfera en este sector se enmarca en el espacio natural protegido de la Red Natura 2000 denominado “Sierras de Demanda, Urbión, Cebollera y Cameros”. En su diseño inicial de 2003 esta superficie tenía la consideración de zona de transición. Los cambios propuestos vienen motivados por la consolidación de la zonificación interna del espacio ZEPA-ZEC mediante el correspondiente Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 9/2014, sustituido por Decreto 46/2022). La aplicación de los criterios generales de la Propuesta depararía la siguiente configuración espacial:

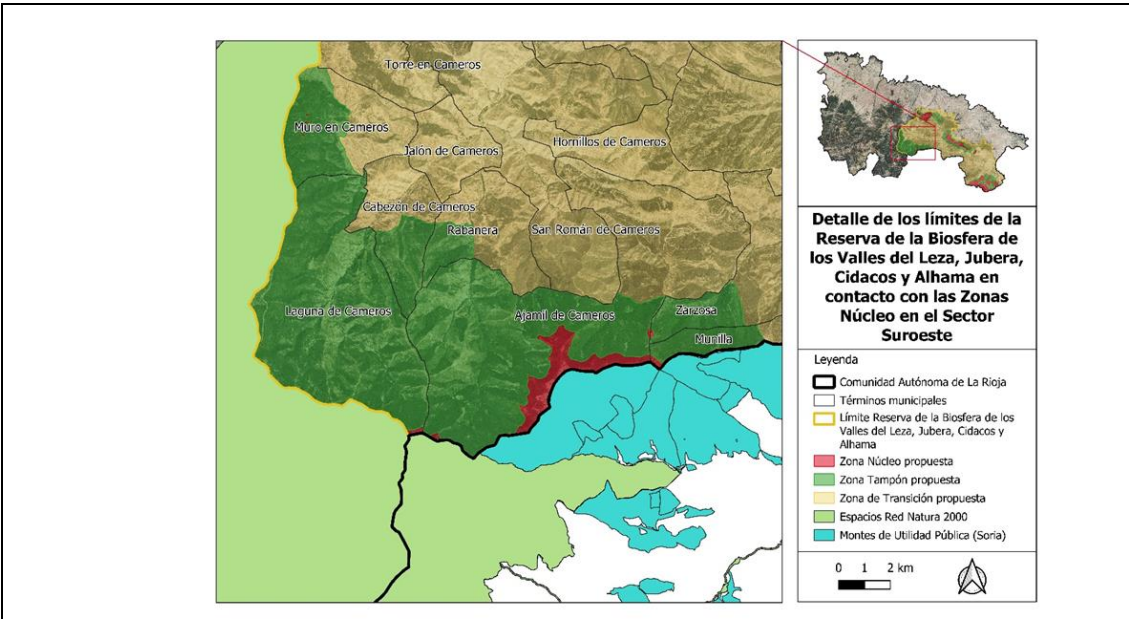
Como puede apreciarse, surgiría una nueva zona núcleo principal y otras ocho dispersas, la mayoría diminutas y ubicadas en Muro en Cameros. Todas ellas compartirían una nueva y extensa zona tampón que resultaría de acoger la amplia superficie de bosques declarados ZUF y otros terrenos declarados ZUG en la zonificación interna del espacio de la Red Natura 2000. A los efectos de este informe, por tanto, la atención ha de centrarse en las dos nuevas zonas núcleo que, ubicadas en la Sierra del Hayedo de Santiago, con picos que alcanzan hasta los 1.760 metros de altitud, llegarían hasta la frontera de la RB riojana con la provincia de Soria, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como se plasma en el siguiente detalle cartográfico.

Como puede apreciarse, la nueva zona núcleo principal de este sector de la RB riojana lindaría con terrenos forestales que están declarados montes de utilidad pública en la provincia de Soria. Esta catalogación conlleva un alto grado de protección de su multifuncionalidad (económica, social y ecológica) conforme a la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 10 / 11 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de Integración Territorial                     |                                    |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |



Por su parte, los espacios adyacentes a la otra nueva y pequeña zona núcleo fronteriza ubicada entre Laguna y Ajamil forman parte de la ZEPA denominada “Sierra Urbión y Cebollera”, espacio de la Red Natura 2000 perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                                                                |                                    | Pág. 11 / 11 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                                                           | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/026503                                                                                                               | Informe                                                        | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0213320 |
| Cargo                                                                                                                           |                                                                |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Jefa de Sección de integración Territorial                     | Firmante / Observaciones           |              |
| 2                                                                                                                               | Jefe Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                                                                |                                    |              |